



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00214-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: NOVER JAVIER QUIÑONES MENDEZ, C.C. 93.451.467.- Sin correo e.

Mediante providencia de fecha 5 de septiembre de 2022, corregida mediante auto de 29 de septiembre del mismo año, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NOVER JAVIER QUIÑONES MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en Bogotá D.C., por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

1. \$2.133.330.00 M. Cte. por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066136100010725, aportado en reproducción, con la demanda.
2. \$175.895.00 M. Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el capital antes mencionado, liquidados desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el 23 de agosto de 2022, a la tasa fijada para este tipo de créditos.
3. Por lo intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. \$9.799.485.00 M. Cte. por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 066136100008764, aportado en reproducción, con la demanda, correspondiente a la obligación 725066130118485.
5. \$994.450.00 M. Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el capital antes mencionado, liquidados desde el 27 de junio de 2021, hasta el 23 de agosto de 2022, a la tasa fijada para este tipo de créditos.
6. Por lo intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. \$1.185.695.00 M. Cte. por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 4866470214015992, aportado en reproducción, con la demanda, correspondiente a la obligación con el mismo número.
8. \$120.798.00 M. Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el capital antes mencionado, liquidados desde el 21 de diciembre de 2021, hasta el 23 de agosto de 2022, a la tasa fijada para este tipo de créditos.
9. Por lo intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante el envío de las comunicaciones de ley a través del servicio POSTACOL, entidad que acreditó la entrega el 21 de octubre de 2022; sin que el demandado, dentro del término concedido de traslado se hubiera manifestado en forma alguna.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

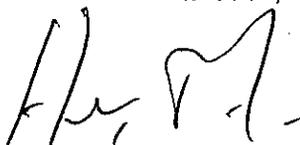
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado NOVER JAVIER QUIÑONES MENDEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 700.000, --- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

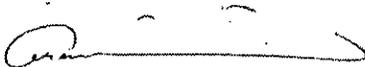


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 195, hoy 17 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.